

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.336

Martes 30 de Diciembre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2744483

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural / Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Consejo de Monumentos Nacionales

DISPONE RECABAR OPINIÓN DE PROPIETARIO(S), EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE PARA EVENTUAL MODIFICACIÓN DE DECRETO N° 401 EXENTO, DE 1999, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE DECLARA COMO MONUMENTO NACIONAL, EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA, BORDE COSTERO DE CARTAGENA Y SECTOR CASA, PARQUE Y TUMBA DE VICENTE HUIDOBRO, COMUNA DE CARTAGENA, REGIÓN DE VALPARAÍSO

(Resolución)

Núm. 971 exenta.- Santiago, 16 de diciembre de 2025.

Vistos:

La ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35, de 2017 y el DFL N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 17.288, que legisla sobre Monumentos Nacionales; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; resolución exenta N° 1.203, de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio.

Considerando:

1. Que, el artículo 29° de la ley N° 17.288, que legisla sobre Monumentos Nacionales, establece que "para efecto de mantener el carácter ambiental y propio de ciertas poblaciones o lugares donde existieren ruinas arqueológicas, o ruinas y edificios declarados Monumentos Históricos, el Consejo de Monumentos Nacionales podrá solicitar se declare de interés públicos la protección y conservación del aspecto típico y pintoresco de dichas poblaciones o lugares o de determinadas zonas de ellas".

2. Que, por su parte, según el Reglamento de Zonas Típicas o Pintorescas, del decreto supremo N° 223, de 2016, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial el 04.02.2017, Título II de la declaratoria de las Zonas Típicas o Pintorescas, artículo 5°, "cualquier persona o institución pública o privada, podrá solicitar al Consejo de Monumentos Nacionales que una determinada población o lugar o un sector de ellas, sea declarada Zona Típica o Pintoresca".

3. Que, por medio de correo electrónico, Ingreso CMN N° 7136 del 30.09.2025, la Sra. Antonia García - Huidobro, directora de la Fundación Vicente Huidobro UC, solicitó la modificación del decreto exento del Ministerio de Educación N° 401, del 23.11.1999, que declara zona típica borde costero de Cartagena y sector casa, parque y tumba de Vicente Huidobro, comuna de Cartagena, Región de Valparaíso.

4. Que, a partir del trabajo técnico realizado por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, se ha propuesto la modificación de dicha Zona Típica (ZT), mediante la ampliación de su límite poniente, siguiendo la línea de quebrada hasta el fondo del lote, y límite sur, hasta el fondo del lote N° 6 del ex Fundo Lo Huidobro.

5. Que, según se desprende de los artículos 30° y siguientes de la ley N° 17.288, la declaración de un área y sus inmuebles como ZT implica una serie de obligaciones para los

CVE 2744483

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

propietarios y administradores de los espacios públicos, tales como: “1. Para hacer construcciones nuevas en una zona declarada Típica o Pintoresca, o para ejecutar obras de reconstrucción o de mera conservación, se requerirá la autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales, la que sólo se concederá cuando la obra guarde relación con el estilo arquitectónico general de dicha zona, de acuerdo a los proyectos presentados. 2. En las zonas declaradas típicas o pintorescas se sujetarán el reglamento de esta Ley los anuncios, avisos o carteles, los estacionamientos de automóviles y expendio de gasolina y lubricantes, los hilos telegráficos o telefónicos y, en general, las instalaciones eléctricas, los quioscos, postes, locales o cualquiera otras construcciones, ya sean permanentes o provisionales”.

6. Que, en razón de lo anterior, resulta pertinente recabar la opinión de los propietarios del predio mencionado en el numeral 4. Con este objeto, se convoca a los propietarios del predio indicado a manifestar sus opiniones en relación a la modificación del decreto exento del Ministerio de Educación N° 401 del 23.11.1999, que declara zona típica borde costero de Cartagena y sector casa, parque y tumba de Vicente Huidobro, comuna de Cartagena, Región de Valparaíso.

7. Que, considerando que la Secretaría Técnica del CMN, órgano asesor del CMN de acuerdo al Art. 30 de la ley N° 21.045, no dispone de antecedentes en relación al domicilio de los propietarios del predio ya señalado, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 y el artículo 48 letra c) de la ley N° 19.880, se publicará la presente resolución en el Diario Oficial, a fin de propiciar a la efectiva notificación de lo resuelto en la presente resolución.

8. Que, además, en virtud de los principios de publicidad y transparencia establecidos en el artículo 16 de la ley N° 19.880, la información contenida en la presente resolución estará disponible en la página web del CMN: www.monumentos.cl por el tiempo indicado en el considerando 6.

Resuelvo:

1. Recábase la opinión de los propietarios del inmueble del Lote o parcela N° 6 del ex Fundo Lo Huidobro, ubicado en la comuna de Cartagena, Región de Valparaíso, en los términos planteados en el considerando N° 6, cuyo N° de rol del Servicio de Impuestos Internos y coordenadas son las que se indica:

ROL	Dirección propiedad SII	Referencia
1102-4	POLÍGONO A REST. HIJ. 3 LO HUIDOBRO	Lote o parcela N° 6 del Ex Fundo Lo Huidobro

Cuadro de coordenadas lote o parcela N° 6		
Punto	Este (X)	Norte (Y)
A	258.444	6.283.833
B	258.568	6.283.858
C	258.581	6.283.793
D	258.447	6.283.767

2. Remítase para lo anterior, su opinión por escrito al correo oficinadepartes@monumentos.gob.cl, dentro de un plazo de 15 días hábiles administrativos, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.
3. Publíquese la presente resolución en la página web del CMN, www.monumentos.cl.
4. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, regístrese y publíquese.- Jorge Placencia Jiménez, Secretario Técnico (S), Consejo de Monumentos Nacionales, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.